

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Provincial N° 467/07 y modificatorio Decreto N° 364/09;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional y otorgar el subsidio establecido en la cláusula primera del Convenio que como Anexo Único integra el presente, por la suma de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400,00), para ser destinado a las actividades de coordinación del Distrito Metalmeccánico del Sur (DIMSUR).



ARTÍCULO 2°. La beneficiaria está obligada a la correcta rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, de acuerdo a los términos del artículo 15 Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorio Decreto N° 364/09.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - PRG 4 - Finalidad 4 - Función 6 - Programa de

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Financiación 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - Parcial 7 - Subparcial 99-
Presupuesto Año 2010 - Ley N° 14062.



ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la viabilidad del presente subsidio, queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que impulsó la presente solicitud.

ARTÍCULO 5°. Remitir a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, del Ministerio de la Producción, dentro de los treinta (30) días siguientes de finalizado el presente trimestre calendario, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a esta Secretaría General, copia autenticada del acto administrativo pertinente.



ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín oficial, al SINBA, notificar al Fiscal de Estado, al interesado y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

W DECRETO N° 1917



MARTIN M.N. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de febrero de 2010., entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por Martín FERRÉ, en su carácter de Ministro de la Producción, con domicilio en calle 51 N° 774 en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por su Decano Liberto ERCOLI, L.E. N° 8.623.129, con domicilio en calle 11 de Abril N° 461, de la ciudad y partido de Bahía Blanca., Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400), destinada a solventar las actividades de coordinación del Distrito Metalmecánica del Sur, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en el debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

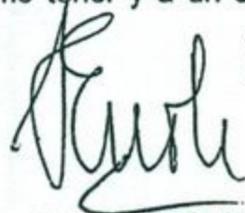
CUARTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MARTIN M.N. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires



Dr Ing. LIBERTO ERCOLI
DECANO